

**ORD. N°:** 245

**ANT. :** No hay.

**MAT. :** Solicita ratificar medidas propuestas del Anteproyecto del Plan de Descontaminación Atmosférica de la Macrozona Centro Norte Los Lagos.

Puerto Montt, 03.10.2023

**A :** **PATRICIO VALLESPIN LÓPEZ**  
**GOBERNADOR REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS**

**DE :** **CAROLA ITURRIAGA SAAVEDRA**  
**SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE**  
**REGIÓN DE LOS LAGOS**

Junto con saludar, me dirijo a usted en el marco de la elaboración del Anteproyecto del Plan de Descontaminación Atmosférica (PDA) para la Macrozona Centro Norte de la Región de Los Lagos (MZCNLL), del cual su Institución ha sido partícipe, a través del Comité Operativo constituido como tal por medio de la Resolución Exenta N° 1205 del 26.10.2021 del Ministerio del Medio Ambiente (documento adjunto).

Al respecto, enviamos para ratificación las medidas de su competencia, propuestas para ser incorporadas en el Anteproyecto. Estas medidas han sido abordadas en las instancias participativas del Comité Operativo.

En este sentido, solicitamos la ratificación de estas medidas, lo que permitirá continuar con el avance en la elaboración del Anteproyecto y realizar el proceso de Participación Ciudadana del Plan. En virtud de lo anterior, el plazo para remitir su respuesta es el **03 de noviembre de 2023**.

Sin otro particular y agradeciendo su atención, se despide atentamente,

**CAROLA ITURRIAGA SAAVEDRA**  
Secretaria Regional Ministerial del Medio Ambiente  
Región de Los Lagos

CIS/DAS

**Cc:**

- Archivo SEREMI del Medio Ambiente, Región de Los Lagos.

**Adjuntos:**

1. Medidas propuestas.
2. Resolución Exenta N° 1205 del 26.10.2021.



## MEDIDAS PROPUESTAS

**Artículo 14.-** En un plazo de 6 meses, a contar de la entrada en vigencia del presente Decreto, la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, junto con la SEREMI de Energía y Medio Ambiente, diseñarán e implementarán un Programa de Capacitación dirigido a profesionales, empresas constructoras, contratistas, entidades del Estado, Prestadores de Servicios de Asistencia Técnica (PSAT) y Entidades Patrocinantes (EP), que ejecutan proyectos de mejoramiento térmico de viviendas, a fin de dar a conocer las exigencias incorporadas en el Plan y en especial lo relacionado con la correcta ejecución de obras de reacondicionamiento térmico, calificación y eficiencia energética de la vivienda. Para tales fines, la SEREMI de Vivienda y Urbanismo podrá realizar las coordinaciones pertinentes con otras organizaciones, tales como la Cámara Chilena de la Construcción, centros de formación técnica, universidades, entre otros; y podrá gestionar el financiamiento del programa con recursos sectoriales, del Gobierno Regional u otros actores públicos y privados.

### 2.2 Programas de Recambio de Artefactos Residenciales e Institucionales

**Artículo 22.-** Desde la entrada en vigencia del presente Decreto, la SEREMI del Medio Ambiente, diseñará y ejecutará un programa para promover el recambio y retiro voluntario de calefactores y cocinas a leña existentes que estén instalados en viviendas de la zona saturada, para lo cual solicitará financiamiento sectorial o del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR) indicado en la ley de presupuesto de los Gobiernos Regionales. El programa podrá ser complementado con otras fuentes de financiamiento que utilizarán el modelo de gestión del Programa de Recambio de Calefactores del Ministerio del Medio Ambiente que considera el retiro de un artefacto a leña y su debida destrucción.

El subsidio será compatible con cualquier otro bono o subsidio que otorgue el Estado. Los requisitos específicos de los sistemas de calefacción serán establecidos por el Ministerio del Medio Ambiente y corresponderán a sistemas que utilicen un combustible diferente a la leña.

Dicho programa tendrá por objetivo acelerar el recambio de artefactos a leña, por sistemas de calefacción más eficientes y de menores emisiones de partículas, de tal forma de apoyar a la ciudadanía en el cumplimiento de las regulaciones en el plazo determinado.

Este programa contemplará el mejoramiento tecnológico del parque con el recambio de, al menos 45.000 calefactores, esta cifra contabilizará los recambios realizados por el Ministerio del Medio Ambiente, desde marzo del año 2016, en el marco del D.S. N°47/2015, que Establece el PDA para la comuna de Osorno, más los 20.000 recambios incorporados en el presente decreto. El plazo de ejecución será hasta el término de la vigencia del presente Decreto. El 100% de los equipos a instalar desde la entrada en vigencia del presente decreto, deberán corresponder a sistemas de calefacción que utilicen un combustible distinto a leña.

La meta considerará los recambios efectuados por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, los realizados en el marco del Fondo Regional de Iniciativa Local del Gobierno Regional,



así como también se contabilizarán en la meta los programas piloto que realicen otros organismos del estado de manera directa y/o a través de terceros. Lo anterior, desde la entrada en vigencia del presente Decreto.

**Artículo 26.-** Desde la entrada en vigencia del presente Decreto en el Diario Oficial y en un plazo de 48 meses, el Ministerio de Energía con el apoyo del Ministerio del Medio Ambiente, diseñarán un programa de incentivo a la calefacción distrital con la finalidad de promover la implementación de proyectos pilotos demostrativos de calefacción distrital en la zona saturada, el cual podrá ser ejecutado por un organismo competente en la materia definido en el diseño del programa, quien deberá procurar obtener financiamiento sectorial o del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR) para su implementación.

### **3.2 Acciones complementarias para el mejoramiento de la calidad de la leña y diversificación de la matriz energética para calefacción residencial**

**Artículo 33.-** Desde la entrada en vigencia del presente Decreto y mediante instrumentos de fomento a cargo de distintos servicios (SERCOTEC, CORFO, FOSIS, CONADI, e INDAP), con recursos sectoriales o regionales (FNDR) se promoverá el aumento de la oferta de biocombustibles sólidos de acuerdo a los requisitos del presente decreto, en las comunas que son parte del Plan, sujeto a disponibilidad presupuestaria. Tal es el caso del Ministerio de Energía que en conjunto con la Agencia de Sostenibilidad Energética u otros organismos ejecutores promoverán la producción de biocombustibles sólidos de madera de uso residencial, tales como leña, pellet, briquetas y/o astillas, que contribuyan a aumentar y/o mejorar la oferta de biocombustibles en la región, además de dar apoyo financiero y técnico a pequeños y medianos productores de leña para la instalación de centros de secado, de acuerdo con el Plan Nacional para la Modernización del Mercado de los Biocombustibles Sólidos referidos en el artículo N°20 de la Ley N°21.499 del 2022, del Ministerio de Energía.

